

SEMÁFORO ANTICORRUPCIÓN

MONITOREO DE LOS SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN





ANTECEDENTES

En julio de 2016 se aprobó el paquete de reformas anticorrupción del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).





ANTECEDENTES



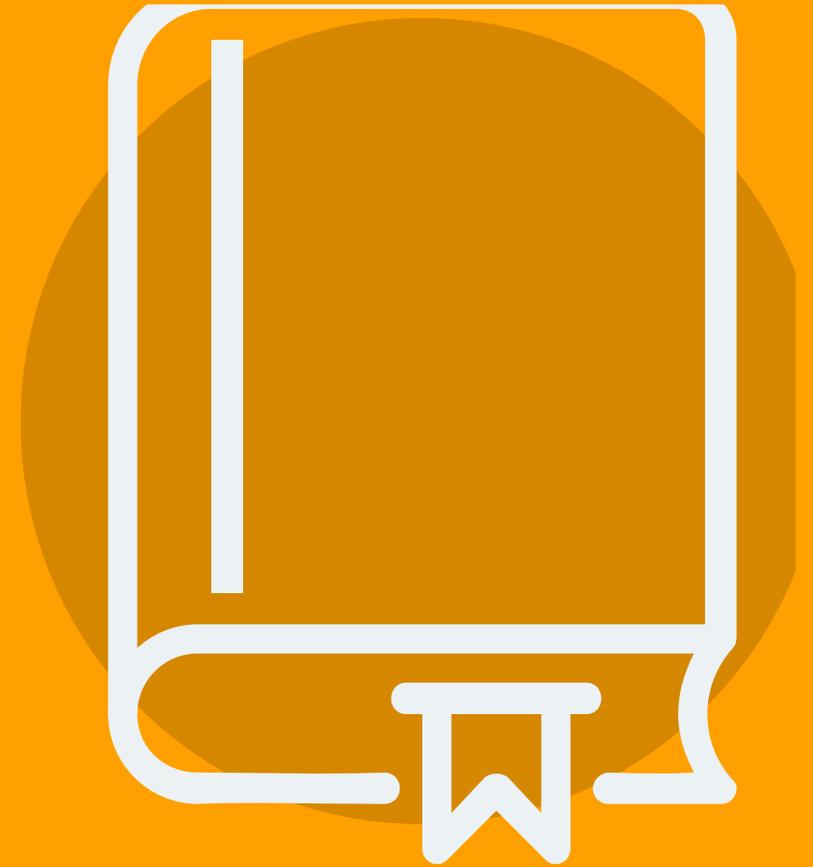
**El SNA establece la creación de
32 Sistemas Locales**

**Anticorrupción (SLA), que deben
contar con una estructura y
facultades equivalentes.**



ANTECEDENTES

Los SLA necesitan una base sólida desde las constituciones locales, pues es una nueva tarea integral del Estado.





ANTECEDENTES



**18 de julio
de 2017.**



Las reformas que intentan sistemas nacionales suelen acabar en **32** esfuerzos divergentes



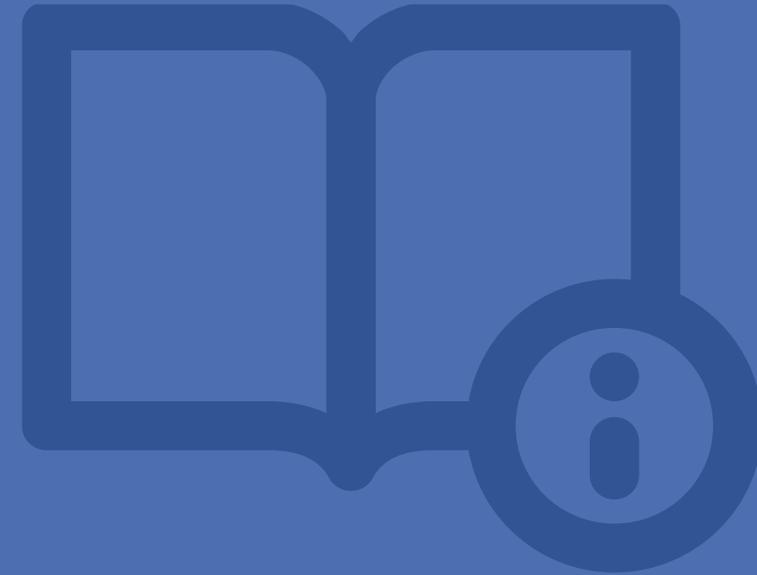
Por eso, el **IMCO**, **Transparencia Mexicana** y la **COPARMEX**, diseñamos la Ley Modelo para los SLA



LEY MODELO PARA LOS SLA

Presentada en diciembre de 2016.

- Es una adaptación equivalente a la Ley General del SNA, cuyo objetivo es ser una guía simple para los estados.





¿CÓMO HAN AVANZADO LOS ESTADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SLA?

SEMÁFORO ANTICORRUPCIÓN

MONITOREO DE LOS SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN





¿QUÉ ES?

Es un parámetro de evaluación de la reforma constitucional y de la Ley del Sistema Local y su implementación.

Documenta y estudia la calidad de la actividad legislativa en los estados, con base en las:

- Constituciones locales
- Agendas legislativas locales



METODOLOGÍA GENERAL

Compilación de actividad legislativa (Constitución, iniciativas de reforma, leyes e iniciativas de ley).

Análisis de actividad legislativa a partir de la matriz:

- **10 criterios** para la reforma constitucional
- **30 criterios** para la ley del SLA



SEMÁFORO ANTICORRUPCIÓN: UN REPORTE MÁS COMPLETO

- Apegado al material legislativo
- Diseño de la metodología de evaluación
- Criterios equivalentes al modelo del Sistema Nacional Anticorrupción
- Seguimiento de la creación de las leyes de los SLA





SEMÁFORO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Determina el nivel de avance:

- Si el estado tiene o no reforma constitucional o alguna iniciativa.
- Si tiene una estructura constitucional adecuada por medio de 10 criterios que deben contemplar las reformas constitucionales, entre ellos:
 - El establecimiento del SLA, del Comité Coordinador y del Comité de Participación Ciudadana.
 - La incorporación del nuevo régimen de responsabilidades administrativas



SEMÁFORO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

A los 10 criterios se les otorga un puntaje de:

-  **0 – Cumplimiento deficiente o nulo**
-  **50 – Cumplimiento medio**
-  **100 – Cumplimiento satisfactorio**

*En algunos casos solo aplica el 0 y 100.



SEMÁFORO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Una vez otorgado el puntaje y analizando la situación de si es reforma o es iniciativa se otorgan las siguientes categorías:

- Reforma constitucional satisfactoria
- Reforma constitucional regular
- Iniciativa de reforma constitucional regular
- Iniciativa de reforma constitucional deficiente
- Con reforma constitucional deficiente
- Sin reforma constitucional



RESULTADOS



OBSERVACIONES POTENCIALMENTE PROBLEMÁTICAS

Ciudad de México. El Comité Coordinador agrega dos miembros: el titular del Consejo de la Evaluación y el titular del Órgano Interno de Control del Congreso.

Nos enfrentamos al problema de una posible injerencia de miembros que no corresponden a la tarea anticorrupción del SLA.

Guanajuato. Su Comité Coordinador agrega representantes de las contralorías regionales y uno extra del Comité de Participación Ciudadana (CPC).

Agregar a los representantes complica la operatividad del Comité coordinador, y el representante adicional del CPC no cuenta con un rol determinado distinto al presidente de este comité.

Michoacán. El Comité Coordinador agrega tres miembros, contralores municipales.

Nos enfrentamos a una problemática similar a la de Guanajuato.



OBSERVACIONES POTENCIALMENTE PROBLEMÁTICAS

Estado de México*. La iniciativa presentada por el ejecutivo del estado establece la creación de Sistemas Municipales Anticorrupción.

Estos sistemas podrían complicar la efectividad en el accionar del SLA.

Sinaloa*. En vez de un representante de su Consejo de la Judicatura, la iniciativa establece un representante del Supremo Tribunal de Justicia.

El órgano pertinente sería el órgano administrativo a cargo del Poder Judicial en Sinaloa.

Zacatecas*. En la iniciativa, su Comité Coordinador no establece un representante del Consejo de la Judicatura del estado.

No cuentan con una figura equivalente.



OBSERVACIONES **GRAVES**



Jalisco. Se limitó a incorporar al Sistema Local Anticorrupción y al CPC de manera general. **No incluyeron el nuevo régimen de responsabilidades administrativas ni reformaron su Tribunal Administrativo.**
Se trata de una reforma incompleta que no permite una implementación integral del SLA.



Morelos. Es el estado con el riesgo de inconstitucionalidad más alto de todos.
El CPC lo elige el Congreso del estado, contrario al objetivo de la reforma anticorrupción federal y al modelo de elección impuesto por el SNA.



OBSERVACIONES **GRAVES**

Colima*. El Congreso nombra al CPC en la iniciativa y establece un representante del Tribunal de Justicia, no del Consejo de la Judicatura.

La iniciativa presenta un riesgo alto por el procedimiento de nombramiento del CPC. Asimismo, el órgano pertinente sería el órgano administrativo del Poder Judicial del estado.

Quintana Roo*. La iniciativa contempla la creación de Sistemas Municipales. Misma problemática que en el Estado de México. Adicionalmente, establece un representante de la Legislatura en el Comité Coordinador.

Pone en riesgo la neutralidad del Comité Coordinador.



OBSERVACIONES GENERALES

- Solo dos estados, Baja California Sur y Querétaro, contemplan que su Entidad Superior de Fiscalización sea la que sanciona las faltas administrativas no graves.
- Varios estados tampoco reformaron adecuadamente a las Entidades Superiores de Fiscalización, ni procuraron otorgar autonomía a sus Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia.
- Observamos que los problemas más comunes están en los Comités Coordinadores.



TABLA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DEL SLA

Determina el nivel de avance:

- Si el estado tiene o no una Ley del Sistema Local o una iniciativa.
- Si es apta la ley, por medio de 30 criterios que la Ley del SLA debe contemplar, entre ellos destacan:
 - Un adecuado Comité Coordinador, Comité de Participación Ciudadana, Secretaría Ejecutiva y recomendaciones del Comité Coordinador



TABLA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DEL SLA

Se otorga un puntaje de:

-  **0 – Cumplimiento deficiente o nulo**
-  **50 – Cumplimiento medio**
-  **100 – Cumplimiento satisfactorio**

*En algunos casos solo aplica el 0 y 100.



TABLA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DEL SLA

Una vez otorgado el puntaje y analizando la situación de si es ley aprobada o es iniciativa se otorgan las siguientes categorías:

- Ley del SLA regular
- Iniciativa de ley regular
- Iniciativa de ley deficiente
- Con ley deficiente
- Sin ley del SLA



OBSERVACIONES GENERALES



Guanajuato. Prevé la conformación de Sistemas Municipales. Resultan innecesarios y complican el accionar del SLA.



Morelos. La iniciativa presentada en el Congreso es incorrecta. Contempla un CPC seleccionado por el Congreso y cuentan con una Secretaría Ejecutiva dependiente de la Fiscalía Anticorrupción.

Atenta contra el procedimiento de nombramiento ciudadano del CPC, al ser la Secretaría Ejecutiva dependiente de la Fiscalía Anticorrupción inhibe la operación independiente del órgano técnico del Comité Coordinador.



Solo Nayarit y Chiapas están listos para empezar con el desarrollo de sus SLA.

Son los únicos que cumplen con los **requisitos mínimos** y podrán poner en marcha los nombramientos de su Comisión de Selección, CPC y reformas legales secundarias.



Hay que presionar a los Congresos locales para que lleven a cabo su obligación.

Se trata de un mandato constitucional establecido en el Artículo 113 de la Constitución.



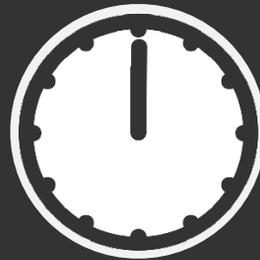
LEY MODELO PARA LOS SLA

Es importante que los estados aprovechen la Ley Modelo para agilizar los procesos legislativos y evitar riesgos de inconstitucionalidad

La Ley Modelos está disponible en:

www.imco.org.mx/leydeleyes

Tienen hasta el



18 de julio de 2017